



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **12431667147437465547**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 10326L/2019 Convenio - Protocolo de colaboración	Asunto: CONVENIO COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE GIJÓN/XIXÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA MÚSICA DE BANDA COMO PARTE DE LA TRADICIÓN GIJONESA DURANTE EL AÑO 2019
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01012823 Fecha Emisor: 12/07/2019	
Firman este convenio: POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN ANA GONZÁLEZ RODRIGUEZ	 POR ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE GIJÓN/XIXÓN MIGUEL ÁNGEL MARTÍN PIRIS

En Gijón/Xixón a 28 de agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. **Ana González Rodríguez**, Alcaldesa - Presidenta del Il. Ayuntamiento de Gijón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón.

Y de otra D. **Miguel Ángel Martín Piris**, en calidad de Presidente de la Asociación Musical Banda de Música de Gijón/Xixón, (NIF G33902123), actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificaciones en Colegio Público Manuel Medina, calle Los Pintores, s/n (Roces), 33211Gijón.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-Que el proyecto de la Banda de Música de Gijón/Xixón fue presentado por primera vez ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón el 18 de febrero de 1865, siendo éste aprobado el 1 de marzo del mismo año. Desde ese momento, la Banda de Música acompaña y ameniza festejos en la ciudad, ofreciendo también conciertos, de manera esporádica, a lo largo de todos los años.

SEGUNDO.- En noviembre de 1884 la Banda de Música de Gijón/Xixón inaugura su escuela de música, un proyecto importante con varios objetivos, como la educación musical a todas las personas que quisieran adentrarse en el mundo de la música, crear una base de músicos para que la Banda se pudiera nutrir de estos de manera continua, fomentar el arte y la cultura en la ciudad, así como contribuir en la interrelación social y personal de los alumnos; labor que en aquellos años era de imperiosa necesidad. La escuela obtuvo una gran acogida por los/las gijoneses/as, ya que en su primer año y teniendo en cuenta los limitados recursos de ésta, contaba con 79 alumnos/as, todo un acierto para la Banda y un éxito para la ciudad.

TERCERO.- Que en 1897 la Banda de Música de Gijón/Xixón se consolida como parte importante de la ciudad, actuando en todas las fiestas y actos especiales del Ayuntamiento y ofreciendo conciertos por los barrios de Gijón. La Banda entra en una etapa de estabilidad y prosperidad, que se ve truncada en el año 1937 a causa de la postguerra, donde se ve obligada a parar su actividad, volviendo a reanudarla en 1940, recuperando el estatus y la normalidad. En 1997, dos Bandas subsisten en la ciudad, la Banda de Música de Gijón y la Banda de Música Villa de Jovellanos, fusionándose ambas en enero de 2001 como Banda de Música de Gijón Villa de Jovellanos, el cual sería el nombre de nuestra Banda hasta 2015, cuando se le otorgaría el nombre actual, Asociación Musical Banda de Música de Gijón/Xixón.

La Banda se ha convertido en un patrimonio cultural de mucho arraigo en la ciudadanía, desarrollando una importante labor para hacer posible el derecho de acceso a la cultura.

CUARTO.- Que tiene entre sus fines la promoción de todo tipo de actos culturales relacionados con la música, el canto y la danza, así como formar todo tipo de personas interesadas en la música de bandas e impartir conciertos públicos en todo tipo de actos culturales.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Gijón /Xixón tiene entre sus objetivos estratégicos el apoyar, promover y contribuir a difundir la cultura en sus diversas manifestaciones, entre las que se encuentra la música, conformando ésta una de las líneas de subvención de dicho objetivo, con la finalidad de acercar la música profesional al público en general y dotar de valor añadido a los festejos de la ciudad.

SEXTO.- Que ambas partes tienen objetivos comunes y complementarios en aras de favorecer la formación de músicos profesionales, así como acercar la música profesional a la ciudadanía y aportar valor añadido a los festejos que se organizan en la ciudad durante el año 2019, suscribiendo el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio la colaboración municipal con la Asociación Musical Banda de Música de Gijón/Xixón para la promoción y fomento de la música de banda como parte de la tradición gijonesa, a través de la amenización de varios actos de interés para la ciudad y la realización de conciertos para la ciudadanía que se celebrarán a lo largo del año 2019.

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

- Potenciar y difundir la música de banda como un elemento intrínseco a la promoción cultural de la ciudad.
- Dinamizar la ciudad a partir de actuaciones, conciertos y colaboraciones como manifestaciones culturales.
- Fomentar las actividades musicales como parte de la tradición gijonesa.
- Promover y difundir los rasgos característicos de la música, como parte esencial de la cultura.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Son objeto de subvención para el año 2019 las **actividades que a continuación se relacionan, que habrán de ser cumplidas en su totalidad y ajustándose al presupuesto presentado.**

Los actos institucionales y de interés general para la ciudad en los que actuará la Banda de Música de Gijón serán los **establecidos por el área de festejos de Divertia Gijón**, estando hasta la fecha programados los siguientes:

FEBRERO 2019

- Día 3: Gijón Sur "Son Latino" (12:30 horas)
- Día 22: CMI Coto - Concierto Extraordinario: "Maestros de Cine" (20:00 horas)
- Día 23: Ateneo - Concierto Extraordinario: "Maestros de Cine" (12:00 horas)



Datos del expediente: 10326L/2019 Convenio - Protocolo de colaboración	Asunto: CONVENIO COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE GIJÓN/XIXÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA MÚSICA DE BANDA COMO PARTE DE LA TRADICIÓN GIJONESA DURANTE EL AÑO 2019
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01012823 Fecha Emisor: 12/07/2019	

MARZO 2019

- Día 24: CCAI "Sinfónico" (12:30 horas)
- Día 31: Gijón Sur "Sinfónico" (12:30 horas)

ABRIL 2019

- Día 18: San Pedro Procesión Jueves Santo (20:00 horas)
- Día 19: San Pedro Procesión Viernes Santo (20:00 horas)
- Día 27: Ateneo "Concierto a Ciegas" (12:00 horas)

MAYO 2019

- Día 5: Gijón Sur "Bandamanía" (12:30 horas)
- Día 17: Antigua Escuela de Comercio - 225 Aniversario nacimiento Jovellanos (20:00 horas)
- Día 18: Centro Municipal del Llano (19:30 horas)

JUNIO 2019

- Día 1: Auditorio de Pola de Siero: "¡Totum Revolutum! El ReTonNo" (20:00 horas)
- Día 9: Teatro Jovellanos (Concierto Clausura Temporada). Concierto Extraordinario "¡Totum Revolutum! El ReTonNo" (12:30 horas)
- Día 23: San Pedro Procesión Corpus (19:30 horas)
- Día 29: Teatro Jovellanos "Honores" (19:00 horas)
- Día 30: Somió (12:30 horas)

JULIO 2019

- Día 7: Begoña (12:00 horas)
- Día 12: Plaza Mayor (20:30 horas)
- Día 13: Plaza Marqués (12:00 horas)
- Día 28: Arco Atlántico - Plaza Mayor (22:00 horas)

AGOSTO 2019

- Día 3: Plaza Marqués (12:00 horas)
- Día 4: Begoña (12:00 horas)
- Día 6: Plaza 6 de agosto - Homenaje a Jovellanos (11:00 horas)
- Día 15: Paseo de Begoña (13:00 horas)

SEPTIEMBRE 2019

- Día 14: Plaza Mayor (12:00 horas)
- Día 15: Begoña (12:00 horas)
- Día 20: Plaza Mayor (20:00 horas)

- Día 21: CCAI (12:30 horas)
- Día 29: Náutico (12:00 horas)
- Día 30: CCAI Honores Policía Local (13:00 horas)

OCTUBRE 2019

- Día 2: Honores Policía Nacional
- Día 12: Honores Guardia Civil

DICIEMBRE 2019

- Día 15: San Nicolás de Bari

El programa de conciertos podrá ser completado y/o tener variaciones en cuanto a fechas y número de actuaciones, previo acuerdo de ambas partes.

Asimismo, siempre que la disponibilidad y circunstancias de la Banda lo permitan, realizará aquellas actuaciones que, no estando previstas en dicho calendario, pudieran surgir de actos o acontecimientos no programados y en las que el Ayuntamiento considere de interés su participación.

La realización de la totalidad de la actividad deberá venir avalada por un informe emitido por el área de festejos de Divertia, S.A., en el que se acredite que se han llevado a cabo todos los conciertos comprometidos.

El **presupuesto** de gastos presentado por la Banda de Música para la realización de la actividad subvencionada es el siguiente:

Gasto total imputado al Convenio	
Salario Bruto Director	12.205 €
Seguridad Social Patronal Director	3.805 €
Compra de instrumentos	5.000 €
Compra accesorios instrumentos	500 €
Reparaciones instrumentos	600 €
Servicios de asesoramiento	3.850 €
Transportes	11.000 €
Primas de seguros	1.000 €
Relaciones públicas/publicidad	2.000 €
Dietas compensación de gastos	134.380 €
Gastos material de oficina	500 €
Gastos uniformes	860 €
SGAE	3.800 €
Otros gastos	500 €
TOTAL	180.000 €

TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE GIJÓN/XIXÓN

- + **Cumplir con las condiciones determinadas en el presente convenio**, así como con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, y con la Ordenanza Municipal de 27 de Enero de 2006 por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- + **Realizar la totalidad de la actividad o proyecto** y cumplir el fin o propósito que fundamenta la constitución del presente convenio, **ajustándose al presupuesto establecido** en su solicitud.



Datos del expediente:	Asunto:
10326L/2019 Convenio - Protocolo de colaboración	CONVENIO COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE GIJÓN/XIXÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA MÚSICA DE BANDA COMO PARTE DE LA TRADICIÓN GIJONESA DURANTE EL AÑO 2019
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01012823 Fecha Emisor: 12/07/2019	

En el caso de que se produzca modificación del presupuesto de alguna de las actividades o proyectos conveniados, podrán admitirse desviaciones entre partidas de hasta un 20% al alza o baja que podrán ser compensadas con el resto de las actividades/proyectos contemplados en el convenio sin que en ningún caso conlleve un aumento de la cuantía de la subvención concedida a cobrar por la entidad.

Cuando se produzcan dichas desviaciones será necesario elaborar un informe detallado, explicativo de las causas que hayan motivado la desviación, que podrá presentarse en el momento en que se genere la causa motivadora de la misma o en la presentación de la justificación final.

- + **Justificar ante el órgano concedente** el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.
- + **Someterse a las actuaciones de comprobación** a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- + **Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- + Se deberá presentar anualmente un **inventario general referido a los instrumentos musicales adquiridos con cargo al Convenio**.
- + En caso de finalización de la colaboración entre la Banda de Música y el Ayuntamiento de Gijón o disolución de la Asociación corresponderá al Ayuntamiento el material inventariable (instrumentos) que se haya adquirido en aplicación de este convenio.
- + Todo el personal que sea necesario para llevar a cabo el objetivo específico señalado en el presente convenio tendrá la formación y cualificación musical o profesional adecuadas a su cometido, siendo obligación de la Banda el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo y demás normativa de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Banda **no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento. Ninguno de los miembros de la Banda adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Gijón.**

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Para la financiación del proyecto presentado el Ayuntamiento de Gijón/Xixón se compromete a aportar una subvención por importe de 180.000€ para el ejercicio 2019, para un presupuesto de la actividad cifrado por la Entidad en 193.500 €, de los que 175.000 € se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33400.48006 "Actividades culturales y recreativas. Promoción cultural" y 5.000 € con cargo a la aplicación I25.33400.78006 "Promoción cultural. Actividades culturales y recreativas" del presupuesto municipal de 2017 prorrogado para el año 2019, debiendo el beneficiario justificar la totalidad del gasto de la actividad y la totalidad del pago financiado con cargo a la subvención.

De la subvención total de 180.000 €, sólo podrán destinarse 5.000 € a la compra de instrumentos, debiendo los restantes 175.000 € financiar gasto corriente de la actividad y en ningún caso gastos de inversión o compra de material inventariable.

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva con arreglo al siguiente procedimiento:

- Primer plazo: anticipo del 50% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio.
- Segundo plazo: abono del 30% del importe de la subvención, tras la justificación del anticipo.
- Tercer plazo: abono del 20% restante de la subvención, previa justificación de la totalidad de la subvención.

La Entidad ha solicitado expresamente el pago anticipado de la subvención y ha quedado exonerada de constituir garantía bancaria en la Hacienda Municipal con carácter previo al cobro de los pagos anticipados, en virtud de solicitud presentada a este respecto, obrando en el expediente autorización de la Concejalía Delegada de Educación y Cultura.

Con carácter previo al cobro de la subvención el beneficiario habrá de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida líquida y exigible por vía de apremio.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Normas Generales:

1. El/la beneficiario/a de la subvención vendrá obligado a **justificar documentalmente el cumplimiento de todas las condiciones impuestas y la consecución de todos los objetivos previstos en el convenio** y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con **fondos propios u otras subvenciones o recursos**, deberá acreditarse en la justificación el importe, porcentaje respecto del total de la actividad, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
3. **En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.** En caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.
4. **Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración** o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, la denominación de dicha Administración o área municipal, el proyecto para el que se destina y el año de su desarrollo, importe de la subvención concedida así como el % de imputación, el nº de Expediente, la fecha de estampillado y el nombre y firma del funcionario/a. En su defecto, cuando el sello no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará certificado expedido por el organismo competente que clarifique tales extremos.
5. **Los gastos formulados en el presupuesto, una vez ejecutado éste, deberán de ser justificados en su totalidad tanto si son subvencionados por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón como si no lo son.** De los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón habrá de justificarse tanto el gasto como su pago, mientras que aquellos no subvencionados por éste, únicamente habrá de probarse el gasto.



Datos del expediente: 10326L/2019 Convenio - Protocolo de colaboración	Asunto: CONVENIO COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE GIJÓN/XIXÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA MÚSICA DE BANDA COMO PARTE DE LA TRADICIÓN GIJONESA DURANTE EL AÑO 2019
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01012823 Fecha Emisor: 12/07/2019	

6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- Personas o entidades que no puedan obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora conforme a la Ley General de Subvenciones, o que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
 - Asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
7. Únicamente se admitirán pagos en metálico en los casos en los que la cuantía no exceda de 300 euros, si bien las dietas en concepto de compensación de gastos que se abonen a los músicos a partir del mes de junio de 2019 deberán hacerse necesariamente a través de transferencia bancaria.

Documentación a presentar para la acreditación del gasto:

La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la **cuenta justificativa**, cuya composición es la siguiente:

- (A) **Memoria de actuación anual** donde se detallen las actividades realizadas y el coste conforme al siguiente esquema:

Proyecto/Actividad Subvencionada	Descripción detallada de actividad
Actividad 1	Descripción detallada de Actividad 1
"	"
"	"

Asimismo, la Memoria de actuación deberá contener los siguientes indicadores de resultado:

- Número total de horas de música tocadas
- Número de músicos participantes en cada concierto
- Número y detalle de las especialidades instrumentales utilizadas en cada concierto

- (B) **Memoria económica** donde se detallen los gastos realizados y su imputación. Deberá incluir la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos, tanto los subvencionados como los no subvencionados (ficha cuadro con listado de actividades, indicando importe total de cada una de ellas, importe imputado al Ayuntamiento y su porcentaje de imputación respecto al gasto, así como el nº de su respectiva factura) conforme al siguiente cuadro:

Proyecto / Actividad Subvencionada	Importe TOTAL de cada proyecto / actividad	IMPORTE del gasto/s al Ayuntamiento de Gijón	PORCENTAJE del gasto/s imputado al Ayuntamiento	Factura/s que lo acreditan
Actividad 1	_____ €	Gasto 1: € Gasto 2: € Gasto 3: €	Gasto 1: % Gasto 2: % Gasto 3: %	Factura nº: Factura nº: Factura nº:
“	“	“	“	“
“	“	“	“	“

EN EL CASO DE DESVIACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD/PROYECTO CON RESPECTO AL PRESUPUESTO INICIAL, las causas que motivaron dicha desviación, con indicación del precio presupuestado inicialmente, el precio final, la diferencia entre ambos, y el porcentaje que supone la desviación respecto del gasto inicial, quedarán debidamente acreditadas en el informe solicitado en la cláusula tercera, relativa a los compromisos asumidos por la Entidad; debiendo reflejar en la tabla de presentación de la memoria económica únicamente la información correspondiente al gasto real.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas y perfectamente legibles, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.
- Para el caso de desplazamientos, cuando el mismo se realice en vehículo particular, se justificará mediante recibo de liquidación individual de dietas, documento que deberá identificar al perceptor, el destino, el motivo del desplazamiento, el medio, los km recorridos, el importe global y unitario y deberá estar sellado por la organización y firmado por el perceptor. Serán subvencionables al precio de 0,19 €/Km y dietas y alojamiento conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, de Indemnización por razón del servicio, EHA/3770/2005, de 1 de diciembre y Acuerdo relativo a retribuciones del personal del Ayuntamiento de Gijón vigente en cada momento.
- Una relación detallada de otros ingresos (cuadro desglose) o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Documentación a presentar para la acreditación del pago:

Cada uno de los documentos de gasto que se imputan a la subvención debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o “recibí” con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 300 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

Las dietas en concepto de compensación de gastos que se abonen a los músicos a partir del mes de junio de 2019 deberán hacerse necesariamente a través de transferencia bancaria.

La justificación de la subvención deberá presentarse en los siguientes plazos:

- Los gastos y pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2019, se justificarán antes del 10 de diciembre del mismo año.
- La justificación de los restantes gastos y pagos se deberá presentar antes el 31 de enero de 2020.



Datos del expediente: 10326L/2019 Convenio - Protocolo de colaboración	Asunto: CONVENIO COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE GIJÓN/XIXÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA MÚSICA DE BANDA COMO PARTE DE LA TRADICIÓN GIJONESA DURANTE EL AÑO 2019
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01012823 Fecha Emisor: 12/07/2019	

Transcurrido el plazo de presentación de la justificación, sin que ésta hubiese sido presentada, el Centro gestor o Servicio responsable, y en el plazo de un mes, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la revocación y en su caso reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa en vigor sobre subvenciones públicas. La presentación de la justificación en el plazo establecido tras el requerimiento, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la normativa correspondan.

Gastos NO subvencionables:

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- G Los costes financieros:** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas, los intereses deudores de las cuentas bancarias; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.
- G Recargos y sanciones administrativas y penales:** así como los gastos de procedimientos judiciales.
- G Impuestos indirectos ni impuestos personales sobre la renta:** en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- G Costes salariales:** no serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.

En el caso de **bajas de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación**, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.

Tampoco serán objeto de financiación los permisos retribuidos, dado que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado, así como las retribuciones variables en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio).

Por último, no será subvencionable la parte del salario de los trabajadores imputados al proyecto que supere las referencias salariales establecidas en la tabla salarial que se expone en los gastos subvencionables y según los grupo de cotización señalados.

Gastos subvencionables:

Los **gastos subvencionables** a que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios:

Sólo serán subvencionables los gastos de inversión destinados a la **adquisición de instrumentos musicales** y por un **máximo de 5.000 euros.**

Los **costes indirectos** (luz, agua, gas, teléfono, etc) podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un 8% del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Serán gastos subvencionables la cuantía de los **derechos de autor que la entidad haya de abonar a la SGAE** generados por la utilización de obras en los conciertos recogidos en este convenio.

El **coste de adquisición** de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor del mercado.

Gastos salariales: Serán subvencionables de acuerdo al respectivo convenio de aplicación, ajustándose a los máximos que se establecen en la tabla que se expone a continuación y según los grupos de cotización señalados.

TABLA SALARIAL 2019

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del M^o de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.614,56	3.050,32	36.603,88
Grupo Nº: 2	2.228,40	2.599,79	31.197,54
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.783,07	2.080,24	24.962,93
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.541,34	1.798,23	21.578,72
Grupos Nº: 9 y 10	1.457,15	1.700,01	20.400,16

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Obligaciones del beneficiario:

Aquellas entidades que tengan establecidos con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón convenios o acuerdos de colaboración o que estén subvencionadas por el mismo, deberán señalar tal circunstancia en los programas, publicidad, folletos o soportes gráficos que distribuyan para cualquiera de sus actividades o servicios.

Las entidades beneficiarias deberán incluir el texto “Actividad subvencionada y/o patrocinada por el Ayuntamiento Gijón/Xixón”, con la utilización del logo del Ayuntamiento. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737

Obligaciones de la Administración:

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación a que hubiere lugar. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Durante los dos primeros trimestres de 2019 la información será aportada antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.



Datos del expediente: 10326L/2019 Convenio - Protocolo de colaboración	Asunto: CONVENIO COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE GIJÓN/XIXÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA MÚSICA DE BANDA COMO PARTE DE LA TRADICIÓN GIJONESA DURANTE EL AÑO 2019
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01012823 Fecha Emisor: 12/07/2019	

Asimismo, sin perjuicio de todo lo anterior a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, se llevará a cabo durante el mes siguiente al trimestre natural en que se haya concedido, en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, mediante el correspondiente anuncio comprensivo de la identificación de la subvención, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o de la subvención y cantidad concedida.

OCTAVA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Asimismo, en lo concerniente a las obligaciones en materia de Transparencia, todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y/o Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés y en la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, donde se detallan los sujetos obligados disponiendo, entre otros, que cuando se trate de "entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros" (art. 2.2 d) Ley del Principado de Asturias 8/2018).

Obligaciones en materia de transparencia. Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del capítulo II del título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

1. **Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado** que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.
2. **Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
3. **La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
4. **Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.

5. **Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
6. **Presupuesto anual de la entidad beneficiaria**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
7. **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
8. **Presupuesto total de la actividad objeto de subvención**, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y del art. 5 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pudiendo ser consultada tanto en éste Portal como a través del directorio con los enlaces a las plataformas de transparencia de los sujetos obligados que incorporará el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de conformidad con el art. 11 de la Ley del Principado 8/2018, de 14 de septiembre.

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Lo establecido en esta cláusula lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo.

NOVENA.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y finalizará a todos los efectos el 31 de diciembre de 2019.

UNDÉCIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Gijón declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, u obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **12431667147437465547**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
10326L/2019	CONVENIO COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE GIJÓN/XIXÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA MÚSICA DE BANDA COMO PARTE DE LA TRADICIÓN GIJONESA DURANTE EL AÑO 2019
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01012823	
Fecha Emisor: 12/07/2019	

- Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

La falta de justificación, así como una justificación defectuosa de los gastos no subvencionados, o de los gastos y su pago en aquellos objeto de subvención, producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la misma proporción que constituyan respecto del total del proyecto dicha falta o defecto.

Se permitirá una desviación del presupuesto total hasta el 5% del mismo, sin que ésta produzca pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

La Resolución de la Junta de Gobierno por la que se acuerde la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, en lo que no se oponga a la referida Ley, y la Ordenanza de 14 de octubre de 2005, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de octubre de 2005.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados.